



Bogotá, 08/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500560901



20155500560901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S.A.S.
AVENIDA CALLE 147 No. 19 - 50 LOCAL 18
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16566 de 8/31/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4981 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

16 336

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4981 DE 6 DE ABRIL DE 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S**, de propiedad de la empresa **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S**, identificada con el NIT. 900509546 - 0.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015 se abrió una investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S**, de propiedad de la empresa **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S**, identificada con el NIT. 900509546 - 0, por presunta violación a los numerales 8, 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que, la notificación de la Resolución No. 4981 de 6 de abril de 2015 se surtió personalmente el día 13 de abril de 2015, según se observa en el expediente.

Que, mediante escrito de 5 de mayo de 2015, radicado en la entidad bajo el No. 2015-560-032041-2 la señora NANCY ROCIO BORDA GARZÓN, aduciendo su calidad de representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S**, de propiedad de la empresa **IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S**, identificada con el NIT. 900509546 - 0, presentó descargos frente a la Resolución No. 4981 de 6 de abril de 2015, aportando documentos para ser tenidos como prueba.

Que, teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, particularmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la

Por la cual se aclara la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S, de propiedad de la empresa IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S, identificada con el NIT. 900509546 - 0.

correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido, lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4981 del 6 de abril de 2015, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que, una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra el Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que, teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S, de propiedad de la empresa IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S, identificada con el

Por la cual se aclara la Resolución No. 4981 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S, de propiedad de la empresa IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S, identificada con el NIT. 900509546 - 0.

NIT. 900509546 - 0, en la CL 147 No. 19 50 LC 18 de la ciudad de BOGOTA D.C., de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

h. b


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Katherine Arenas 
Revisó: Daniela Negretto - Coordinador Grupo de Investigaciones y Control 
C:\USERS\KATHERINEARENAS\DESKTOP\PRESOLUCION ACLARATORIA CRC CERTISALUD.DOC



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002232559
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20120710
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	454094602,00
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	8,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 161 Nº 21-38
Teléfono Comercial	6279607
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 147 NO. 19 50 LC 18
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	CERTISALUDCRCSAS@GMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	900509546 - 0	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S.A.S. - IPS CERTISALUD CRC S.A.S.	BOGOTA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

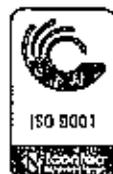
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) |
 [¿Qué es el RUES?](#) |
 [Cámaras de Comercio](#) |
 [Cambiar Contraseña](#) |
 [Cerrar Sesión DONALDONEGRITTE](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 31/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500542031



20155500542031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR CERTISALUD S.A.S.
AVENIDA CALLE 147 No. 19 - 50 LOCAL 18
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

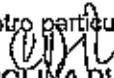
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16566 de 31/08/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4981 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_08_31_18_47_23-1.odt

